



## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

**DE UNA PARTE:** Don Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación de dicha Corporación, en virtud de las facultades que le otorga el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 abril, en concordancia con el art. 60, apartado 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**DE OTRA PARTE:** Don José Francisco Hernández Armas, con NIF 78673203R, y domicilio en C/ El Molino, n.º 4, código postal 38900, actuando en calidad de Presidente y representante de la SOCIEDAD COOPERATIVA TRANSPORTE DE VIAJEROS EL HIERRO, con CIF F38009643, según consta en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), la mencionada sociedad consta en el registro Estatal de Cooperativas.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, acuerdan suscribir el presente contrato administrativo de servicios «TRANSPORTE DISCRECIONAL CON DESTINO AL CENTRO DE DÍA “EZERÓ” DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL», cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** Por Resolución de la Presidencia n.º. 2022-0653 de fecha 17/03/2022, se incoa el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de transporte al Centro de Día Ezeró, mediante procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la LCSP (sin división en lotes), con un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho euros con cinco céntimos (152.678,05 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto prorrogado del Cabildo Insular de El Hierro de 2021 para el año 2022, en virtud del Decreto núm. 2022-0012 de la Presidencia fecha 7 de enero de 2022, que se detalla a continuación:

Área gestora	Aplicación presupuestaria	Importe
Área de Servicios Sociales y Sanidad	0200 231 22300	25.446,34 €

**SEGUNDO:** Por Resolución n.º 2022-2023, de fecha 21/07/2022, se aprueba el expediente, el gasto y los pliegos del expediente de servicios, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un presupuesto base de licitación de ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y ocho euros con cinco céntimos (152.678,05 €), por un plazo de duración de cuatro años (48 meses), sin posibilidad de prórroga. Asimismo, se ordena la apertura del trámite de licitación y de adjudicación del referido expediente.

HERNANDEZ ARMAS, JOSE FRANCISCO (1 de 3)  
Fecha Firma: 25/01/2023  
HASH: c6f146eaa87555b8ad8ad205140f66d

ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ (2 de 3)  
Fecha Firma: 27/01/2023  
HASH: 9be17aa3c3c24c0b460e3d9061c17f3



JUAN FRANCISCO PEREZ DIAZ (3 de 3)  
Fecha Firma: 27/01/2023  
HASH: 025851831436971ae1927a3f5c74ee78



Cód. Validación: 4YDN673G6D2WZM46V6R4N2QL | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Cód. Validación: 97D5CRFM77QK3QQQHPHNQWMAR | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



**TERCERO:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Presidencia número 2022-2023, de fecha 21 de julio.

**CUARTO:** La contratación del gasto fue efectuada por el departamento de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 0200 231 22300.

**QUINTO:** Por Resolución de la Presidencia n.º 2022-3922 de fecha 22/12/2022, se adjudicó este contrato administrativo de servicios: «TRANSPORTE DISCRECIONAL CON DESTINO AL CENTRO DE DÍA “EZERÓ” DESTINADO A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL» (EXP. 1512/2022) a favor de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE EL HIERRO, con CIF F38009643, por un importe de adjudicación de ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y un euros con doce céntimos (148.231,12 €), más el importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (4.446,93 €), en concepto de 3% de IGIC, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las condiciones especiales de ejecución, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta económica conforme a la siguiente especificación:

Importe de adjudicación	3% de IGIC	Total
148.231,12 €	4.446,93 €	152.678,05 €

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El objeto del contrato será la realización de los servicios de consultoría consistentes en el servicio transporte discrecional con destino al centro de día “Ezeró” destinado a la atención de personas con discapacidad intelectual, de conformidad con las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas particulares y del resto documentos que se aprueben por el órgano de contratación.

El objeto del contrato se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP y su ejecución se deberá adaptar a las prescripciones técnicas incorporadas al expediente de contratación que tienen carácter contractual.

**SEGUNDA:** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de





acceso a la información pública, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA:** El precio del contrato es de ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y un euros con doce céntimos (148.231,12 €), y con un 3% IGIC a soportar por la Administración la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (4.446,93 €), según el desglose que a continuación se indica:

Importe de adjudicación	Importe IGIC	Tipo IGIC
148.231,12 €	4.446,93 €	3%
TOTAL		152.678,05 €

El pago se realizará por mensualidades vencidas, contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, previa conformidad del responsable del contrato.

**CUARTA:** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios y su ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**QUINTA:** El plazo de duración del contrato será de **CUATRO AÑOS (48 meses)**, sin posibilidad de prórroga, que comenzará a contar a partir del día siguiente de la formalización del presente contrato.

**SEXTA:** El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad en los términos de la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA:** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas, que rigen el contrato y ambas partes se someten, para cuando se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA:** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**NOVENA:** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de



Cód. Validación: 4YDN673G6D2WZM46W6R4N2QL | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Cód. Validación: 97D5CRFM77QK3QQQHPHNQWWMAR | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 34 del PCAP.

**DÉCIMA:** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMOPRIMERA:** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa ha constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos:

Tipo garantía	Importe
Metálico (Transferencia bancaria de fecha 13/10/2022 con n.º referencia 22501971520625 (n.º operación 320220001481 y n.º de ingreso 20220001885))	7.411,56 €

**DÉCIMOSEGUNDA:** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMOTERCERA:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**DÉCIMOCUARTA:** De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, la relación laboral de los trabajadores de la empresa adjudicataria del contrato, no creará vínculo alguno ni supondrá, en ningún caso, reconocimiento de relación laboral con la Administración, sin perjuicio de las





facultades que la legislación de contratos del sector público le reconoce en orden a la ejecución de los contratos.

**DÉCIMOQUINTA:** El presente contrato será debidamente firmado y diligenciado por el funcionario de los Servicios dependientes del órgano de contratación, que acreditará la legitimación y capacidad de las partes, la fecha de la firma y exactitud de las condiciones de licitación, conforme a lo previsto en el Decreto de la Presidencia 2074/18, por la que se aprueba la Instrucción N.º 03/18 de “*Creación y regulación del Registro de Contratos del Cabildo de El Hierro (fe pública contractual)*”.

**EL PRESIDENTE,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo. Don Alpidio Armas González.**

**EL CONTRATISTA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo. Don José Francisco Hernández Armas.**



Cód. Validación: 4YDN673G6D2WZM46W6R4NN2QL | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Cód. Validación: 97D5CRFM77QK3QQQHPHNQWWMAR | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5